



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4665/2022-CR QUE, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD BINACIONAL AIMARA EN EL DISTRITO DE YUNGUYO, DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, el proyecto de Ley 4665/2022-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre a iniciativa del señor congresista Flavio Cruz Mamani, por el cual propone la Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Binacional Aimara con sede en la ciudad de Yunguyo, de la Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno.

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su quinta sesión extraordinaria realizada el 27 de febrero de 2024, después del análisis y debate pertinente acordó **aprobar** por **UNANIMIDAD** el presente dictamen, con los votos a favor de los señores congresistas Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Alva Rojas Carlos, Castillo Rivas Eduardo Enrique, Cerrón Rojas Waldemar José, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Flores Ruiz Víctor Seferino, Herrera Medina Noelia, Huamán Coronado Raúl, Infantes Castañeda Mery Eliana, Limachi Quispe Nieves, Morí Celis Juan Carlos, Paredes Fonseca Karol Ivett, Paredes Gonzáles Alex Antonio, Quispe Mamani Wilson Rusbel, Ramírez García Tania, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Tello Montes Nivardo Edgar. Se aprobó con dispensa del trámite de aprobación del acta.

I. SITUACION PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

El proyecto de Ley 4665/2022-CR, fue presentado ante el área de trámite documentario el 05 de abril de 2023, fue decretado e ingresado a la comisión de educación, juventud y deporte como única comisión dictaminadora.

1.2 Antecedentes parlamentarios

Durante el Periodo Legislativo 2006-2011, se presentó proyecto de Ley 2285/2007-CR, con el objeto de crear la Universidad Nacional Aimara (UNAY) con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo, departamento de Puno.

1.3 Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

Conforme a lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4665/2022-CR QUE, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
BINACIONAL AIMARA EN EL DISTRITO DE YUNGUYO, DE
LA PROVINCIA DE YUNGUYO, DEL DEPARTAMENTO DE
PUNO.**

de la República¹, se ha podido evidenciar prima facie, que el proyecto de Ley 4665/2022-CR, cumple con los requisitos señalados.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 4665/2022-CR, contiene 2 artículos y una disposición complementaria final.

En el artículo 1, el proyecto de Ley propone como objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación de la Universidad Binacional Aimara - con sede en el distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo, departamento de Puno.

En el artículo 2, señala como finalidad garantizar el proceso de expansión de la oferta educativa superior en la línea fronteriza con la República de Bolivia, dicha zona geográfica tiene la necesidad de tener formación superior para hacer frente por la ausencia institucional del Estado, altos índices de pobreza y pobreza extrema, déficits de infraestructura, altas tasas de desnutrición y anemia, elevados índices de mortalidad infantil, decepción de la población hacia el gobierno central y sus propios gobiernos regionales, amenaza de penetración geopolítica y cultural por parte de los países de frontera.

Finalmente, en la única disposición complementaria final, se encarga al Ministerio de Educación, de conformidad de conformidad con sus atribuciones, para que previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Puno y la municipalidad provincial de Yunguyo, en base a sus presupuestos institucionales realicen las acciones conducentes para la implementación y funcionamiento de la universidad.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación nacional

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERU

- Constitución Política del Perú de 1993: Título I de la Persona y de la Sociedad, Capítulo 2 de los Derechos Sociales y Económicos, en sus artículos 13, 14, 16, 17 y 18.

LEYES

- Ley 28004, Ley General de Educación, artículos 3, 8, 29 literal b), y 49.
- Ley 30220, Ley Universitaria y su modificatoria la Ley 31520 Ley que

¹ REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones.

Artículo 76. Requisitos especiales.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4665/2022-CR QUE, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD BINACIONAL AIMARA EN EL DISTRITO DE YUNGUYO, DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Establece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas, artículos 3, 6, 26 y 27, incisos 27.1, 27.2, 27.3 y 29.

- Ley 31193, Ley que Establece la Moratoria para la Creación y Autorización de Funcionamiento de Nuevas Universidades Públicas y Privadas.
- Ley 31521, Ley que Declara de Interés Nacional la Creación de Universidades Públicas y Filiales que Hayan Obtenido el Licenciamiento Institucional.

DECRETOS:

- Decreto Supremo 016-2015-MINEDU, Aprueban la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Decreto Supremo 012-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
- Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU, Aprueban el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas".

3.2 NORMAS CONVENCIONALES:

- Carta de la Declaración Universal de los derechos humanos de las Naciones Unidas, artículos 26° incisos 1 y 2.

IV. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1.1 Análisis técnico

El Proyecto de Ley 4665/2022-CR, tiene como objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación de la Universidad Binacional Aymara, con sede en el Distrito de Yunguyo, Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno.

De la exposición de motivos se refiere en su argumentación lo siguiente, la presente iniciativa legislativa pretende crear la Universidad Binacional Aymara, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población aymara a través del acceso a la educación superior universitaria, en la actualidad se estima que la comunidad aymara asciende aproximadamente 2.5 millones de personas, concentradas en el Perú (principalmente Puno), Bolivia (principalmente la Paz) y el norte de Chile.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4665/2022-CR QUE, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
BINACIONAL AIMARA EN EL DISTRITO DE YUNGUYO, DE
LA PROVINCIA DE YUNGUYO, DEL DEPARTAMENTO DE
PUNO.**

También exponen que el pueblo aymara en el lado peruano, está comprendido geopolíticamente por provincias ubicadas en el área circundante del lago Titicaca, como Yunguyo, Chucuito, el Collao, Moho, Huancané y los Distritos de Acora, Platería, Pichicani y parte del Distrito de Puno, son territorios poblados por Aymaras hablante. Por estas circunstancias es la demandada de la creación de la Universidad Binacional Aymara con Sede en el Distrito Yunguyo.

También exponen como sustento técnico que el Departamento de Puno se encuentra subdividida en 13 Provincias y 110 Distritos; los cuales son distribuidos de la siguiente manera: Puno (15 distritos), Azángaro(15 distritos), Carabaya(10 distritos), Chucuito (7 distritos), el Collao(5 distritos), Huancané (8 distritos), Lampa(10 distritos), Melgar(9 distritos), Moho (4 distritos), San Antonio de Putina (5 distritos), San Román (5 distritos), Sandía(10distrios) y Yunguyo (7 distritos).

Con esta propuesta legislativa, se busca ayudar a las familias de bajos recursos socioeconómicos, para que sus hijos puedan postular y estudiar en una Universidad Nacional y de esta manera evitar así la deserción estudiantil.

La presente propuesta de Ley propone que la creación de la Universidad Binacional Aymara cuenta desde el punto de vista de la demanda con la debida factibilidad técnica, asimismo cubrirá todo el Departamento de Puno y anexos garantizando la adecuada formación, capacitación y especialización de su población, satisfaciendo las necesidades de demanda profesional y favoreciendo al desarrollo de esta importante Zona Sur de nuestro País.

4.1.2 Compatibilidad constitucional e idoneidad legislativa.

Para realizar la compatibilidad Constitucional de la iniciativa legislativa bajo análisis debemos considerar principalmente los siguientes artículos de la Constitución Política del Estado:

Artículo 13°. - establece que, la educación tiene por finalidad el desarrollo integral de la persona humana (...).

Artículo 14°. - establece que, la educación promueve el conocimiento al aprendizaje y la práctica de las humanidades, ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte (...). Es deber del estado promover el desarrollo científico y tecnológico en el país(...).

Artículo 17°. - establece que, la educación inicial, primaria, secundaria son obligatorias. En las instituciones del estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el estado garantiza el derecho a adecuarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4665/2022-CR QUE, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD BINACIONAL AIMARA EN EL DISTRITO DE YUNGUYO, DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

no cuenten con los recursos privadas o públicas, la Ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento (...).

Artículo 18°. - establece que, la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la recreación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica 8...). Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento (...).

Cada una universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución política.

4.1.3 Declaratoria Universal de los Derechos Humanos

Artículo 26° literal 1), establece toda persona tiene derecho a la educación, y que la educación debe ser gratuita al menos en lo concierne a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada, al acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

Asimismo, el **literal 2) del mismo artículo,** señala la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y fortalecimiento del respecto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

4.1.4 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Artículo 13°, prescribe en su literal 1), que los estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad.

Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En su literal 2), establece que los estados partes en el presente pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

c) **La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos,** sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sea apropiados, y en particular por la implementación progresiva de la enseñanza gratuita.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4665/2022-CR QUE, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD BINACIONAL AIMARA EN EL DISTRITO DE YUNGUYO, DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

4.1.5 La Ley 30220, Ley Universitaria

Los requisitos para la creación de las universidades públicas se encuentran descritos en el artículo 26 de la Ley 30220, Ley Universitaria, y son los siguientes:

Artículo 3º, define a la universidad como comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Artículo 6º, señala entre los fines de la universidad: promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, nacional y mundial, servir a la comunidad y al desarrollo integral, formar personas libres en una sociedad libre.

Artículo 26. Creación de Universidades, Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores. Los proyectos de ley de creación de universidades públicas deben contar con opinión técnica favorable del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad".

4.1.5 de la Ley 30220, Ley Universitaria

El artículo 27 de la referida ley establece requisitos adicionales para la creación de universidades. Así, tenemos que éstos son los siguientes:

Artículo 27. Requisitos para la Creación de Universidades

Los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

27.1 Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.

27.2 Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.

27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo a su naturaleza.

4.1.6 Ley General de Educación, Ley N° 280244

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4665/2022-CR QUE, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD BINACIONAL AIMARA EN EL DISTRITO DE YUNGUYO, DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Artículo 29, literal b), que la educación superior está destinada a la investigación, creación difusión de conocimiento; a la proyección a la comunidad; al logro de competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país.

Artículo 49°, que, la educación superior es la segunda etapa del sistema educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

El proyecto de Ley en mención no vulneran ningún dispositivo Legal vigente, tampoco modifican algún dispositivo legal alguno, más bien tendrá un impacto muy positivo, dado que propone la creación e implementación de la universidad binacional Aymara, con sede en el distrito de Yunguyo, Provincia de Yunguyo, Departamento de puno, tanto de la zona como alrededores tendrá buena influencia, en donde las poblaciones tendrán el acceso y la posibilidad directa de acceder al derecho a la Educación Superior Universitaria Publica para fortalecer su identidad cultural, personal y profesional para un mejor desarrollo de nuestro País como sociedad.

4.3 Análisis sobre la declaratoria de interés nacional y de necesidad pública de la problemática social descrita

Es necesario señalar que no estamos ante un acto innovativo del parlamento, sino que la aprobación de leyes declarativas por cuestiones de interés nacional y necesidad pública constituye una práctica común, incluso en las relativas a la declaratoria de interés nacional y de necesidad pública respecto de la creación de universidades públicas.

Así, tenemos que con fecha 21 de julio de 2022 fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley 31521, Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales que hayan obtenido el licenciamiento institucional. Esta norma, como su nombre lo indica, busca que se declare de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales de las universidades que hayan obtenido el licenciamiento institucional en cada departamento del país, según su demanda educativa y laboral, ello a efectos de garantizar que el Estado brinde una

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4665/2022-CR QUE, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD BINACIONAL AIMARA EN EL DISTRITO DE YUNGUYO, DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

educación a todos los estudiantes de las regiones del país, para posibilitar el despegue del subdesarrollo y la superación de la exclusión social.

La posición de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte considera, fijando públicamente su posición al respecto, que la declaratoria de interés nacional a través de una Ley no puede ser el resultado del mecanicismo o de la arbitrariedad sino que debe ser la consecuencia de la convicción por parte del Congreso de la República de que una determinada problemática social supera sus facultades constitucionales y que, por ello, merece toda la atención posible por parte del Estado peruano de cara a la búsqueda de su solución desde un enfoque multidisciplinario, intersectorial y multinivel.

4.4 Análisis de vinculación de la iniciativa con las políticas de estado expresadas en el acuerdo nacional y la agenda legislativa del congreso

El proyecto de Ley, guardan relación a la segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional, correspondiente a la equidad y justicia social específicamente en la política número 12, Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y el Deporte. Asimismo, según la agenda legislativa, numeral 48, licenciamiento de universidades.

Adicionalmente, está relacionado a la primera política de estado del acuerdo nacional, correspondiente a democracia y estado de derecho, específicamente en la política número 8, descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, cuanto a la agenda legislativa con el numeral 19, fortalecimiento del proceso de descentralización.

V. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Con la educación pública gratuita se advierte la necesidad de crear una nueva Universidad Binacional Aymara en el Distrito de Yunguyo Departamento de Puno, el cual va mejorar la calidad de vida de la población aymara a través del acceso a la Educación Universidad Superior Universitaria.

De esta manera se estaría atendiendo la necesidad urgente de tener otra Universidad Nacional Pública en el Distrito de Yunguyo, Departamento Puno el cual va generar un desarrollo, personal, profesional, económico y social en los jóvenes que viven y quieren acceder a una Educación Superior Universitario de la Zona Sur del País.

Luego del análisis de las normativas nacionales e internacionales relacionadas

El presente proyecto de Ley bajo análisis no es contrario a las normas

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4665/2022-CR QUE, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD BINACIONAL AIMARA EN EL DISTRITO DE YUNGUYO, DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Constitucionales vigentes y mucho menos las normas del sector Educación del Perú, así como a los Tratados Internacionales y Convenciones Internacionales que estén inmersos sobre la educación para el desarrollo de la persona en la sociedad que vive.

VI. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACION RECIBIDAS

6.1. Opiniones solicitadas

La Comisión solicitó opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

- 1) Oficio P.O. N° 1550-2022-2023-CEJYD/CR-CR, de fecha 14 de abril de 2023, Ministro de Educación.
- 2) Oficio P.O. N° 1551-2022-2023-CEJYD-CR, de fecha 14 abril del 2023, Ministro de Economía y Finanzas.
- 3) Oficio P.O. N° 1552-2022-2023-CEJYD-CR, de fecha 14 abril del 2023, Gobierno Regional de Puno.
- 4) Oficio P.O. N° 1553-2022-2023-CEJYD-CR, de fecha 14 abril del 2023, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yunguyo.
- 5) Oficio P.O. N° 1554-2022-2023/CEJYD/CR, de fecha 14 de abril del 2023, Super Intendente Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- 6) Oficio P.O. N° 1555-2022-2023/CEJYD/CR, de fecha 14 de abril del 2023, Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú (ANUPP).

6.2. Opiniones recibidas

La Comisión al cierre del presente informe, recibió las opiniones técnicas de las siguientes instituciones:

- 1) **Ministerio de Educación**, mediante Oficio N° 04303-2023-MINEDU/SG, remitió sus opiniones a través del Oficio 02617-2023-MINEDU/SG y anexos, de fecha 02 de noviembre de 2023, de Secretaría General y el informe N° 00725-2023/MINEDU/SG-OGAJ, de fecha 19 de junio de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 2) **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria**, con Oficio N° 0233-2023-SUNEDU-02, de fecha 21 de abril de 2023, remite su informe N° 285-2022-SUNEDU-03-06, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de abril de 2023.
- 3) **Gobierno regional puno**, mediante Oficio N° 720-2023-GR-PUNO/GGR, de fecha 15 de junio de 2023, remite su informe N° 85-2022-GRPUNO/GRDS, elaborado por el Gerente Regional de Desarrollo Social.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4665/2022-CR QUE, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD BINACIONAL AIMARA EN EL DISTRITO DE YUNGUYO, DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

- 4) **Acuerdo de consejo N° 137-2023-CM/MPY**, de fecha 27 de octubre de 2023, el cual se aprueba la Opinión Legal N° 348-2023-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 26 de octubre de 2023.

6.3. Opiniones recibidas

- 1) **Ministerio de Educación**, se concluye que el Proyecto de Ley N° 4665-2022-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Binacional Aymara con sede en la ciudad en la ciudad de Yunguyo, provincia Yunguyo, departamento de Puno, no resulta viable; toda vez que:
- Conforme con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley Universitaria, el Proyecto de Ley no contempla los requisitos básicos que deben contener los instrumentos de planeamiento para la creación de una universidad, en tanto que no se sustenta técnicamente la necesidad y pertinencia de crear una nueva universidad en el sur del Perú; así como no se acredita la ubicación de la futura universidad en relación con la demanda laboral del área de influencia ni la disponibilidad de recursos humanos y económicos para el inicio y sostenibilidad de sus actividades.
 - En el marco de lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 075-2022- MINEDU, el presente Proyecto de Ley no sustenta que se hayan agotado los primeros dos (2) mecanismos previstos en la referida Resolución y que, por ende, la creación de la Unidad Binacional Aymara sea un mecanismo de carácter excepcional para incrementar el acceso a la educación superior universitaria en el sur del país. Cabe precisar que, la iniciativa legislativa no presenta un análisis que permita la caracterización y dimensionamiento de la demanda, que sustente la existencia de una demanda no cubierta por la educación superior universitaria. Por tanto, no es posible la creación de una nueva universidad en la ciudad de Puno.
 - El Proyecto de Ley y su exposición de motivos no presenta un análisis detallado del costo-beneficio, no siendo posible determinar los costos reales de la implementación de la ley, así como los beneficios que se alcanzarían con su aprobación. Asimismo, cabe precisar que, la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4665/2022-CR QUE, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD BINACIONAL AIMARA EN EL DISTRITO DE YUNGUYO, DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

implementación de la presente Ley implicaría la asignación de recursos al Tesoro Público, aspecto que no ha sido sustentado en la propuesta. En tal sentido, se advierte que el Proyecto de Ley no guarda coherencia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y en el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo 007-2022-JUS.

- 2) **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria**, concluye que la Sunedu carece de competencia para participar en el proceso de creación de universidades públicas.
- 3) **Gobierno regional puno**, adjunta el Acuerdo de Consejo N° 137-2023-CM/MPY, donde aprueban que se declare necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Binacional Aymara con sede en la Ciudad de Yunguyo, Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno.

6.3 Análisis opiniones recibidas

La posición de la Comisión es clara al reconocer que la Ley Universitaria establece la necesidad de una opinión técnica favorable del MINEDU y del MEF para crear una universidad, conforme se ha señalado en la observación al proyecto de Ley sin embargo, respecto a este extremo, las opiniones técnicas no ha considerado que el objeto del Proyecto de Ley no es crear una universidad, sino, declarar de interés nacional la creación en el futuro de una Universidad Binacional Aymara con sede en Distrito de Yunguyo, Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno; en consecuencia, este argumento no tiene solidez, tanto más, que no hay norma vigente que condicione la preexistencia de opiniones favorables de alguna entidad para los fines que buscan las normas declarativas como en el presente caso.

Sobre las observaciones presentadas en las opiniones técnicas en relación con la pertinencia, sostenibilidad, impacto presupuestario y el Principio de Equilibrio Presupuestario, debemos precisar que estos se centran en la viabilidad económica y financiera de la creación de la Universidad Nacional sin embargo, es esencial destacar que la naturaleza del proyecto de Ley es declarativa y no tiene como objetivo inmediato la creación de la Universidad, su propósito es reconocer la importancia y necesidad de esta Institución Educativa en la Zona Sur del País.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4665/2022-CR QUE, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD BINACIONAL AIMARA EN EL DISTRITO DE YUNGUYO, DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

La comisión precisa que, las observaciones presupuestales se basan en la percepción de que el proyecto de Ley dispone la creación de una entidad, cuando en realidad solo declara la necesidad pública de esta. Una norma declarativa no implica una asignación inmediata de recursos, sino que, establece una prioridad en la agenda pública. La implementación y financiamiento de dicha prioridad deberán ser discutidos y aprobados en instancias correspondientes, respetando las normativas presupuestarias vigentes.

Por otro lado, si bien las observaciones señalan que se van a generar gastos para la construcción de su infraestructura, equipamiento de aulas, oficinas y laboratorios, contratación de personal docente y administrativo, pagos de servicios básicos y demás gastos necesarios para su funcionamiento y mantenimiento que implican una demanda de recursos al tesoro público, es vital entender que el proyecto de Ley pretende que se declare de Interés Nacional la Creación de una Universidad Binacional aymara en el Distrito de Yunguyo Zona Sur del País, en su esencia, no está imponiendo una acción directa, sino más bien resaltando la necesidad y relevancia de una política direccionada a un proyecto a futuro. Aun así, reconociendo la importancia de la coherencia normativa y la adecuada gestión de las inversiones públicas, en atención a la Disposiciones Complementarias Finales faculta al Ministerio de Educación, para que conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas, al Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Yunguyo en bases a sus presupuestos institucionales realicen las acciones conducentes para su implementación y funcionamiento de la universidad.

Siendo así, la Disposiciones Complementarias Finales no puede establecer acciones concretas relacionadas a la creación de una universidad, sino, deben limitarse únicamente a establecer lineamientos generales sin que se pretenda incorporar responsabilidades jurídicas, ello en atención a la naturaleza propia de este tipo de normas.

Por otro lado, la Comisión reconoce la importancia de vincular la oferta educativa con la demanda de los estudiantes y de considerar la disponibilidad de recursos humanos y económicos. En esa línea, si bien las iniciativas legislativas no han desarrollado cada uno de estos aspectos, el dictamen de esta comisión, si los desarrolla y evidencia los factores que determina el interés nacional de crear la universidad. Esta propuesta no solo se alinea con las aspiraciones académicas de los jóvenes de la zona lima norte, sino que también responde a la potencial demanda laboral en la Zona Sur del País y Zonas Aledañas. La creación de la Universidad Binacional Aymara permitiría atender de manera efectiva las brechas identificadas en la oferta educativa universitaria pertinente.

Por otro lado, es pertinente señalar que, durante los años 2021 y 2022, el Ministerio de Educación ha implementado intervenciones para ampliar la oferta

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4665/2022-CR QUE, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD BINACIONAL AIMARA EN EL DISTRITO DE YUNGUYO, DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

educativa a nivel superior universitaria, con el objetivo de incrementar la equidad en el acceso y garantizar una educación equitativa y de calidad.

Con la reforma universitaria impulsada desde el 2014, se ofrecieron diversos beneficios a los estudiantes, como docentes más calificados, aprendizaje de un segundo idioma, y la posibilidad de acceder a una bolsa de trabajo al egreso. Estos beneficios refuerzan la necesidad de una universidad que cumpla con los estándares de calidad y responda a las demandas de los estudiantes.

Estos argumentos, satisfacen un extremo de los requisitos para crear una universidad en el distrito de ancón, sin embargo, no es la naturaleza de esta norma, sino, únicamente fueron invocados en atención a las observaciones que se ha planteado respecto a este punto.

Finalmente, es fundamental comprender que, aunque la norma es declarativa, no está exenta de tener un impacto significativo en la formulación de políticas públicas. Al declarar un asunto de interés nacional, el Congreso está enviando un mensaje claro sobre la importancia de ese tema, incentivando a las entidades pertinentes a considerarlo en sus agendas y planificaciones.

6.4 Análisis costo beneficio

La Comisión considera que la iniciativa legislativa no genera gastos al erario nacional, más bien favorece a la comunidad estudiantil.

Que, la presente iniciativa legislativa beneficiara directamente a los estudiantes y/o jóvenes de la Zona Sur del País.

En ese sentido, el presente dictamen permitirá que el Estado garantice el Derecho a la Educación.

A continuación, se muestra un cuadro que resume los beneficios de la propuesta legislativa en cuestión:

COSTO	BENEFICIOS
NINGUNO	<ul style="list-style-type: none"> Acceso a la Educación gratuita de los jóvenes y/o estudiantes de la Zona de Sur del País.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del Proyecto de Ley 4665/2022-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4665/2022-CR QUE, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
BINACIONAL AIMARA EN EL DISTRITO DE YUNGUYO, DE
LA PROVINCIA DE YUNGUYO, DEL DEPARTAMENTO DE
PUNO.**

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD BINACIONAL AIMARA, EN EL DISTRITO DE YUNGUYO, DE
LA PROVINCIA DE YUNGUYO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de la Universidad Binacional Aimara con sede principal en el distrito de Yunguyo de la provincia de Yunguyo del departamento de Puno.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adoptará las acciones de promoción correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Yunguyo para la creación de la referida universidad.

Lima, 27 febrero de 2024



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2024 14:26:26 -0500

**JOSÉ MARÍA BALCAZAR ZELADA
PRESIDENTE**

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de Abril de 2024

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPUBLICA



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4665/2022-CR QUE, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD BINACIONAL AIMARA EN EL DISTRITO DE YUNGUYO, DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Sívio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2024 08:50:05-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2024 14:58:09-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024 11:00:39-0500

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024 12:46:07-0500

EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR



WALDEMAR CERRÓN ROJAS
Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2024 18:10:48-0500

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2024 15:14:10-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2024 16:27:20-0500

ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2024 17:11:49-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4665/2022-CR QUE, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD BINACIONAL AIMARA EN EL DISTRITO DE YUNGUYO, DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2024 13:11:03-0500

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024 10:46:34-0500

NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2024 14:03-0500

RAUL HUAMAN CORONADO
TITULAR



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eiana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2024 17:46:39-0500

MERY INFANTE CASTAÑEDA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2024 09:49:48-0500

NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR

JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2024 17:37:58-0500

ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/03/2024 09:46:15-0500

KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4665/2022-CR QUE, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD BINACIONAL AIMARA EN EL DISTRITO DE YUNGUYO, DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2024 18:20:17-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2024 18:31:02-0500

ALEX PAREDES GONZÁLES
TITULAR

WILSON QUISPE MAMANI
TITULAR



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2024 13:09:00-0500

ANNA RAMIREZ GARCÍA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2024 13:09:00-0500

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
TITULAR

NIVARDO TELLO MONTES EDGAR
TITULAR



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2024 17:09:41-0500

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2024 13:44:23-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MABAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2024 14:55:43-0500